

Chihuahua, Chihuahua, 8 de septiembre de 2023

ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua
Calle Camino a la Presa Chuiscar número 1108
Colonia Campesina Nueva
Chihuahua, Chihuahua



En atención a los oficios DOPM-DJAF-4884/2023, DOPM-DJAF-4885/2023, DOPM-DJAF-4886/2023, DOPM-DJAF-4887/2023, DOPM-DJAF-4888/2023, DOPM-DJAF-4889/2023, DOPM-DJAF-4890/2023, DOPM-DJAF-4891/2023, DOPM-DJAF-4892/2023, DOPM-DJAF-4893/2023, DOPM-DJAF-4894/2023, DOPM-DJAF-4895/2023, DOPM-DJAF-4896/2023, DOPM-DJAF-4897/2023, DOPM-DJAF-4898/2023, DOPM-DJAF-4899/2023, DOPM-DJAF-4900/2023 del 1 de septiembre de 2023 y recibidos en la Dirección de Ecología el 5 de septiembre de 2023, por medio de los cuales solicita que se le informe si las obras que se tienen contempladas realizar y manifestadas en los oficios antes mencionado por el Municipio de Chihuahua, en el ejercicio 2021-2024, requieren la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, y de ser así, el procedimiento a seguir.

Al respecto se le comunica, que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, las obras descritas a continuación **no requieren** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental ante esta Dirección de Ecología, debido a que no implican impactos ambientales significativos:

Obras a realizar	Superficie (metros cuadrados)	Coordenadas geográficas	
		Inicial	Final
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en calle Carlos Fuentes, entre calle Victoriano Salado Álvarez y Vicente Leñero	2,016.00	Latitud Norte 28.669333; Longitud Oeste - 106.123138	Latitud Norte 28.668944; Longitud Oeste - 106.1259722
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en vialidad Los Nogales/calle Manuel Buendía, entre calle Monte Everest y calle Guadalupe Reza	5,750.00	Latitud Norte 28.736580; Longitud Oeste - 106.097723	Latitud Norte 28.731988; Longitud Oeste - 106.111921

Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en avenida Nueva España, entre boulevard José Fuentes Mares / Chihuahua y periférico Francisco R. Almada	21,818.00	Latitud Norte 28.620771; Longitud Oeste - 106.031001	Latitud Norte 28.598338; Longitud Oeste - 106.031687
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en calle Arcos del César, entre calle Arco de Acueducto y calle Portal de Ébano	4,992.00	Latitud Norte 28.742678; Longitud Oeste - 106.136488	Latitud Norte 28.738275; Longitud Oeste - 106.134363
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en calle América Latina, entre calle Vientos Alisios y calle Filomeno Mata	3,996.00	Latitud Norte 28.6772777; Longitud Oeste - 106.092972	Latitud Norte 28.674305; Longitud Oeste - 106.091638
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en calle Táscate, entre calle José María Mata y calle Lerdo de Tejada	1,144.00	Latitud Norte 28.6729722; Longitud Oeste - 106.11225	Latitud Norte 28.673444; Longitud Oeste - 106.111055
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en calle Lerdo de Tejada, entre calle Mora y calle Pinacate	2,040.00	Latitud Norte 28.6720555; Longitud Oeste - 106.1103333	Latitud Norte 28.674156; Longitud Oeste - 106.111402
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en calle Betechi, entre calle José Martí y Retaima.	2,135.98	Latitud Norte 28.676957; Longitud Oeste - 106.108397	Latitud Norte 28.677472; Longitud Oeste - 106.106583
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en calle Río Sacramento, entre avenida H. Colegio Militar y calle Río Pánuco (ambos cuerpos)	2,622.00	Latitud Norte 28.666475; Longitud Oeste - 106.076137	Latitud Norte 28.663547; Longitud Oeste - 106.069411
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en calle Popocatepetl/privada de José María Iglesias, entre calle Mombacho y calle Encino	4,142.00	Latitud Norte 28.667242; Longitud Oeste - 106.113289	Latitud Norte 28.664414; Longitud Oeste - 106.111237
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica de la avenida Campo del Norte, tramo Circuito Universitario a calle San Miguel El Grande.	748.00	Latitud Norte 28.702755; Longitud Oeste - 106.142239	Latitud Norte 28.702328; Longitud Oeste - 106.141945

Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en Circuito Universitario de avenida Campo del Norte a calle Sin Nombre, del kilómetro 0+000 al kilómetro 0+219.	900.00	Latitud Norte 28.70225; Longitud Oeste - 106.141333	Latitud Norte 28.703556; Longitud Oeste - 106.142972
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en la avenida Campo del Norte, tramo calle San Miguel El Grande y Circuito Universitario.	352.00	Latitud Norte 28.702299; Longitud Oeste - 106.141914	Latitud Norte 28.702238; Longitud Oeste - 106.141319
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en avenida Los Arcos, tramo Puerta de la Libertad a Puerta de Hierro.	1,995.00	Latitud Norte 28.735062; Longitud Oeste - 106.137280	Latitud Norte 28.735358; Longitud Oeste - 106.136224
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en avenida Los Arcos, tramo Puerta Labrada a calle Indio Ju.	360.00	Latitud Norte 28.734525; Longitud Oeste - 106.139140	Latitud Norte 28.734560; Longitud Oeste - 106.139014
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en la avenida Los Arcos, tramo calle Santos Valdez y calle Aceros de Chihuahua / Unidad Popular	2,816.50	Latitud Norte 28.733726; Longitud Oeste - 106.142135	Latitud Norte 28.734225; Longitud Oeste - 106.140222
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en calle Libertadores / calle Prolongación Unidad, tramo lateral Periférico de la Juventud y avenida de la Unidad.	5,730.00	Latitud Norte 28.693365; Longitud Oeste - 106.131622	Latitud Norte 28.692212; Longitud Oeste - 106.136564

Por otro lado, se le comunica que durante el desarrollo de las obras se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Cuando las obras requieran del uso de materiales pétreos, éstos se deberán adquirir de bancos de materiales autorizados, en materia de impacto ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos administrativos y sanciones.
2. Se prohíbe el retiro y reubicación de cualquier especie de arbolado para el correcto desarrollo de las obras sin la autorización de la autoridad competente. En su caso, se deberá realizar la compensación o remediación del impacto ocasionado para mantener o recuperar los flujos dinámicos del ecosistema.

3/6

3. Tramitar la Licencia de Construcción, de Demolición y de Uso de Suelo, en caso de que se requiera.
4. Las obras deberán desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
5. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuo generado en las obras.
6. En materia de ruido, deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
7. Deberá llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado municipal y/o en aguas o bienes nacionales, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-001-SEMARNAT-1996 respectivamente.
8. En tiempos de sequía y estrés hídrico, la fuente de obtención del agua deberá tener un uso limitado y racional, evitando fugas y su desperdicio, y por ningún motivo se deberán realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación. Lo anterior, en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
9. No derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos peligrosos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.
10. Deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
11. La maquinaria y vehículos automotores empleados en las obras deberán contar con el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para asegurar su buen funcionamiento y reducir al máximo la generación y emisión de contaminantes a la atmósfera; asimismo, deberán cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-050-SEMARNAT-1993.
12. Deberá regar constantemente con agua tratada o sin potabilizar en el área de las obras y terracerías; asimismo, los camiones que transportan los materiales deberán llevar una cubierta en la parte superior y respetar los límites máximos de velocidad, con la finalidad de evitar la generación de polvos.

13. El almacén temporal de cualquier material y/o sustancia a utilizar durante las obras, deberá contar con las características apropiadas para asegurar una correcta contención y así evitar cualquier fuga o dispersión al entorno.
14. Deberá llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en las obras y abatir el riesgo.
15. El personal que labore en las obras deberá estar capacitado en el uso y manejo de extintores de fuego, hidrantes y situaciones de emergencia en apego a las disposiciones de la autoridad competente.
16. Deberá desarrollar maniobras de carga y descarga de los materiales dentro del predio de las obras, a fin de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal, además de evitar el causar molestias a los vecinos por ruido.
17. Deberá optimizar al máximo la utilización del material generado.
18. Deberá separar en áreas previamente designadas para su almacenamiento los volúmenes de material de la capa fértil que pueda ser utilizada para la reforestación de jardines y áreas verdes.
19. Deberá depositar cualquier volumen excedente del material no utilizado en las áreas previamente designadas por la autoridad Municipal correspondiente y a una distancia mínima de 500 metros de cualquier cauce y vaso receptor de agua para su disposición final.
20. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
21. No almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.
22. No instalar letrinas que descarguen sus aguas residuales al subsuelo o cuerpos superficiales, sin el tratamiento previo.
23. Deberá mantener un estricto control de los residuos sanitarios en el desarrollo de las obras, y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final.
24. No hacer uso de fuego y/o productos químicos o herbicidas para el deshierbe necesario.
25. No hacer reparaciones mayores a su maquinaria y vehículos automotores en el área de las obras.
26. Los residuos peligrosos posiblemente generados en las obras deberán ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la

Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.

27. Garantizar que no se viertan en el área de las obras, ni en sus colindancias, desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
28. Los sólidos urbanos se deberán depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final deberá realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.
29. Los residuos susceptibles de reciclar (plástico, cartón, papel, vidrio, metales, otros), se deberán separar y disponerse en empresas o personas físicas dedicadas al reciclaje de estos materiales, mismas que deberán contar con la autorización que para tal efecto expida la Dirección de Ecología.
30. Una vez concluidas las obras, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Asimismo, en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, deberá retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
31. En caso de accidentes que afecten el medio ambiente, deberá dar aviso de inmediato a la Dirección de Ecología, así como a las autoridades que corresponda.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO
Directora de Ecología



SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

Cc ARCHIVO

LCCHA

6/6